



Conexiones Especiales

Un Boletín Informativo que Conectando a nuestros Niños Especiales, Familias y Escuelas

ACTUALIZACION SOBRE LA LEY DE PERSONAS DISCAPACITADAS RE-AUTORIZADAS

By Dr. Elizabeth Borreca, Professor of Special Education, University of St. Thomas

Después de dos años de debate, en noviembre de 2004 el Congreso re-autorizó la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés). Poco después, el 3 de diciembre de 2004, el Presidente Bush firmó la Ley de Mejora a la Educación para las Personas con Discapacidades de 2004, P.L. 108-446, 118 Ley. 2647 (2004), que será codificada en 20 U.S.C. 1400 §§ *et seq.*, en forma de ley.

Las reformas a la IDEA incluyen modificaciones menores que van desde cambios en la redacción de secciones, la actualización de citas legales, y de la reenumeración hasta significativas revisiones sustantivas. Las principales reformas a la ley IDEA revisada han echado a andar importantes iniciativas que están diseñadas a asistir a los educadores, padres, y abogados para asegurar que los niños con discapacidades reciban la educación gratuita apropiada a la que tienen derecho de conformidad con la ley IDEA. Esta introducción realza los principales cambios a la ley IDEA 2004.

Estudiantes con discapacidades de aprendizaje: cambios en la evaluación de estudiantes con discapacidades de aprendizaje al no requerir a los funcionarios de las escuelas que tomen en consideración si los niños tienen discrepancias severas entre el rendimiento y la aptitud intelectual en expresión oral, comprensión auditiva, expresión escrita, aptitudes básicas de lectura, comprensión de lectura, cálculo matemático, o razonamiento matemático; en su lugar, los educadores podrán usar un proceso que determine si un niño responde a la intervención científica, basada en investigación, como parte de los procedimientos de evaluación. §§ 602, 607(b), 614(b)(6)

Maestros Altamente Calificados: La definición de maestros "altamente calificados" reproduce el texto de la Ley de Ningún Niño se Queda Atrás. Con el fin de llegar a este estándar, que se determinará de conformidad con la ley estatal, los

maestros de asignatura no únicamente deberán estar totalmente certificados en materia de educación especial, o aprobar los exámenes de licenciatura en educación especial especialmente diseñados por los Estados, sino que deberán tener título de licenciatura y demostrar conocimiento de cada materia para la que son los instructores primarios. Se espera que los maestros actuales cumplan con los estándares a finales del período escolar 2005-06 aún si imparten asignaturas múltiples. Los nuevos maestros de educación especial tendrán un plazo de hasta dos años después de ser contratados para obtener la certificación en diferentes materias, siempre y cuando estén certificados cuando menos en una materia. §§ 602 (10), 612 (a)(14)

Padre: se expande la definición de padre para incluir a un padre natural, adoptivo, o tutor, a un guardián, y a una persona que actúe en lugar de un padre natural o adoptivo (incluyendo a un abuelo, a un padrastro o a otro familiar)¹ con quien viva un niño, o una persona que sea legalmente responsable del bienestar del niño. § 602 (23)

Reducción del papeleo: pretende ayudar a aminorar la cantidad de papeleo de la educación especial al permitir que hasta 15 Estados implementen planes piloto de reducción d papeleo para reducir el la carga sobre los maestros, administradores, y proveedores de servicios relacionados. § 609

Intervención Temprana: permite a los Estados extender los servicios de Parte C para familias y niños con discapacidades hasta que un niño llegue a la edad de 5 años. §§ 611 (e)(7), 619, 635(c).

Presupuesto: para el actual ejercicio fiscal, los funcionarios del gobierno federal estiman que el gobierno pagará 19 por ciento de los costos excesivos asociados con la educación de estudiantes con discapacidades; la Ley de 2004 puso la meta de alcanzar la promesa de la ley IDEA inicial de 1975, de costear el 40 por ciento del promedio nacional del gasto por pupilo en 2011. § 611(i)

Encontrar Niños: require que los funcionarios de las escuelas públicas identifiquen a niños que atienden a escuelas privadas en distritos, en lugar de aquellos que residen en los; y también exige que las actividades relativas a Encontrar Niños para estudiantes en escuelas privadas sean comparables a las que se usan escuelas públicas. § 612 (a)(10)(A)(i),(ii)

Estudiantes de Grupos Minoritarios: require que los Estados desarrollen políticas y procedimientos que prevengan la sobre

¹ El uso del género masculino incluye al femenino

Cy-Fair ISD

Si tiene alguna pregunta concerniente a los servicios de educación especial de su niño/a, puede contactar al Diagnostician y el Especialista del Apoyo de la Bachillerato en el campo de su niño.

Muchas veces cuando necesita contactar a la oficina de educación especial distrito. La información de contacto es como sigue:

Jane Flinn,
Director de Educación Especial
10300 Jones Road, Houston TX
77065
Teléfono: 281-897-6430
Fax: 281-897-6403
Correo electrónico:
jane.flinn@cfisd.net

Nadine Fidler, Assistant Superintendent
Teléfono: 281-897-6416
Correo electrónico: nadine.fidler@cfisd.net

ChildFind

El Cy-Fair ISD provee servicios de apoyo para estudiantes con discapacidades que residen en el distrito. A través de los esfuerzos de Child Find, niños elegibles desde el nacimiento hasta los 21, pueden ser identificados para estos servicios. Cualquiera que tenga un niño o sepa de un niño que pueda calificar para los servicios, deberá llamar al Departamento de educación Especial (281-897-6400) o al campo del niño para recibir información.

Centro de Servicios de educación

El estado de Texas esta dividido en 20 regiones servidas por los Centros de Servicio de educación. Nuestro Centro de Educación de Servicio es la Región 4 y esta ubicada en Houston. La región 4 tiene personal en educación especial quienes pueden ser un recurso para los padres. El numero de teléfono del departamento de educación especial en la Región 4 es 713-462-7708.

Próximos Eventos

Sra. Stacy Kaim- esposa, madre y profesional – compartirá sus experiencias personales sobre auto-defensa / auto-determinación y como puede mejorar nuestra vida.

–identificación o la representación desproporcional por raza y etnia de niños con discapacidades, de registrar el número de estudiantes de grupos de minorías en clases de educación especial, y de proporcionar programas de intervención temprana para niños en grupos que se consideren sobre-representados. §§ 612 (a)(24), 618 (d)(1)(A)(B)

Prohibición de medicación obligatoria de los estudiantes: se prohíbe al personal del Estado y a las dependencias locales de educación de requerir que los padres obtengan recetas para sus hijos, para sustancias tales como el Ritalin que están cubiertas por la Ley de Sustancias Controladas, como condición para atender a la escuela, para ser evaluados, o para recibir servicios de educación especial. § 612(a)(25)

Intervención Temprana: permite a los consejos directivos de las escuelas el gastar hasta un 15 por ciento de sus recursos federales de educación especial en programas de intervención temprana, diseñados para ayudar a los niños antes de que sean colocados en educación especial. § 613 (f)

Consentimiento de los Padres para Servicios: los Estados y las dependencias locales de educación no habrán violado el requerimiento de la ley IDEA de que los funcionarios hagan disponible la educación pública gratuita apropiada a los estudiantes y no estarán obligados a desarrollar programas educativos IEPs para ellos si los padres se rehúsan a dar su consentimiento para recibir servicios de educación especial o si no responden a un requerimiento para otorgar dicho consentimiento. § 614 (a)(1)(D)(ii)(II)(III).

IEPs: eliminar comparaciones y objetivos de corto plazo para niños con discapacidades, distintos a aquellos que efectúan evaluaciones alternativas alineadas con estándares alternativos de de logros; adiciona que la declaración de la educación especial y servicios relacionados y los servicios y ayudas suplementarias “se basen en investigaciones revisadas por iguales en la medida en que sea sustituible”, permite que hasta 15 estados efectúen programas piloto IEPs multi-anales comprensivos que no excedan los 3 años y que estén designados para coincidir con puntos naturales de transición en la educación de un niño; también permite cambios menores a los IEPs para convertir a las llamadas a o las cartas un medio de conferencia. §§ 614(d)(1)(A)(I)(cc), (d)(1)(A)(IV), (d)(1)(A)(I)(cc), (d)(1)(A)(IV), (d)(5), 614(f)

Resolución de Disputas: esencialmente establece un período de prescripción de dos años en el derecho de los padres para presentar quejas sobre educación especial, y al imponer un límite de 90 días para las apelaciones; los funcionarios de audiencia ahora se deberán enfocar en si se negó educación apropiada a los niños, en lugar de enfatizar los errores procedimentales; y los abogados podrán ser responsables si presentan quejas que los juzgados consideren frívolas. §§ 615 (f)(3) (C), (i)(2)(B), (i)(3)(B)(i)(2)

Disciplina de los Estudiantes: proporciona a los funcionarios de las escuelas mayor libertad para remover a estudiantes con discapacidades revoltosos de las clases si su conducta no está relacionada con sus discapacidades; si bien la ley aún requiere de una " determinación de manifestación ", el proceso requiere que la conducta del estudiante se relacione directamente con la discapacidad antes de que se encuentre una relación; el estudiante cuyos padres presenten una solicitud de audiencia para protestar la determinación de manifestación deberá permanecer en estado disciplinario hasta que el funcionario de audiencia resuelva sobre la queja. §§ 615 (f), (k).

Formatos Modelo: ordenan al Secretario de Educación, a más tardar cuando se promulgue el Reglamento final de la ley IDEA, para proporcionar copias de formatos modelo para los programas IEPs, planes individualizados de servicio a familias, las salvaguardas procedimentales descritas en la sección 615(d), y el aviso previo por escrito descrito en las secciones 615 (b)(3) y (c)(1) de la sección 615. § 617 (e).

Re-autorización, ¿Y qué? By Ginger Sewell

El Congreso finalmente ha re-autorizado la ley federal de educación especial, la Ley de Personas con Discapacidad, conocida como IDEA¹ 2005.

Como padres, es nuestra responsabilidad conocer las reformas a esta ley. Necesitamos saber específicamente como los cambios afectarán a la educación de nuestros hijos. El leer este boletín, el checar los sitios web y el hacer preguntas a los maestros de nuestros hijos le permitirán hacer decisiones más informadas, con base en dichas reformas. La defensa efectiva requiere que tengamos conocimiento actualizado, el entendimiento de cualquier nueva terminología y las aptitudes de comunicación que se necesitan para navegar el cambiante mundo de la educación especial.

¡Manténgase informado y continúe siendo positivo!